

LAICISMO

PROCESO HISTÓRICO * CONCEPTO Y SIGNIFICADO

Europa laica



¿QUÉ ES EL LAICISMO?

La laicidad del Estado y de sus instituciones es ante todo un principio de *concordia* de todos los seres humanos fundado sobre lo que los une, y no sobre lo que los separa. Este principio se realiza a través de los dispositivos jurídicos de la **separación** del Estado y las distintas instituciones religiosas, agnósticas o ateas y la **neutralidad** del Estado con respecto a las diferentes opciones de conciencia particulares.

Si la **laicidad** designa el estado ideal de emancipación mutua de las instituciones religiosas y el Estado, el **laicismo** evoca el movimiento histórico de reivindicación de esta emancipación laica.

El término laicidad viene del vocablo griego *laos*, que designa al pueblo entendido como unidad indivisible, referencia última de todas las decisiones que se tomaban por el bien común. El **laicismo** recoge ese ideal universalista de organización de la ciudad y el dispositivo jurídico que se funda y se realiza sobre su base.

«La libertad no hace felices a los hombres, los hace sencillamente hombres»

Manuel Azaña

De nuestra Carta Programática: *“En coherencia con sus postulados y objetivos, la Asociación “Europa Laica” propugna la laicidad, entendida como el establecimiento de las condiciones jurídicas, políticas y sociales idóneas para el desarrollo pleno de la libertad de conciencia, base de los Derechos Humanos.*

Nuestra asociación se define como laicista, entendiendo por laicismo la defensa del pluralismo ideológico en pie de igualdad como regla fundamental del Estado de Derecho y el establecimiento de un marco jurídico adecuado y efectivo que lo garantice y lo proteja frente a toda interferencia de instituciones religiosas que implique ventajas o privilegios”.

EL LAICISMO EN LA HISTORIA

Los orígenes del ideal de la emancipación laica se remontan a la Ilustración. Las exigencias de libertad, el sano pluralismo político, la autonomía moral, el espíritu crítico y la emancipación de la razón son los valores que animan el ideal laico del Estado, y sobre ellos se conjugó la reivindicación de las libertades individuales de los ciudadanos con la emancipación del Estado que los acoge frente a la dominación clerical de cualquier signo.

«Do fuerza viene,
derecho se pierde»
Joaquín Costa

Las primeras constituciones de derechos (*Déclaration de Droits de l'Homme et du Citoyen*, 1789) que se firmaron tras la Revolución Francesa instituyeron, por primera vez, la libertad de culto y la independencia individual en cuestiones de creencias, pero todavía no se había fraguado la secularización de la vida pública y la separación de lo público y lo privado, condiciones *sine qua non* para un Estado laico. Hubo de esperar mucho tiempo aún para que este ideal se viera realizado en Europa. Fue en Francia, cuando el 9 de diciembre de 1905 se aprobó la **Ley de Separación de las Iglesias y el Estado**.

En España la primera constitución de 1812, La “Pepa”, con todo lo progresista que pudo llegar a ser en la institucionalización de ciertas libertades, siguió la senda de la **confesionalidad católica** oficial y excluyente de otras religiones o convicciones. Así queda reflejado en su art. 12: “La religión de la Nación Española es y será perpetuamente la Católica, apostólica y romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.

De todas las constituciones que ha tenido hasta hoy España, incluyendo la actual, solo una se puede considerar genuinamente laica: la **Constitución republicana de 1931**, que intenta seguir la senda del proceso laicista francés (ley de separación de Iglesias y Estado de 9 de diciembre de 1905).



En ella se afirmaba -taxativamente- que el Estado no mantendrá, favorecerá, ni auxiliará económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas (art. 26). También excluía a los órdenes religiosos de la Enseñanza y a la religión de las escuelas. Lamentablemente, este efímero intento por sentar las bases de una auténtica emancipación laica fue frustrado por un golpe de Estado: estableciendo el nacional-catolicismo y la dictadura franquista. La actual Constitución en su calculada ambigüedad en este ámbito avanza muy poco en cuanto a la separación del Estado de las religiones, como veremos en el último punto.

❖ LOS PRINCIPIOS DEL LAICISMO

El laicismo es el principio de unión de todos los seres humanos sobre la base de tres principios de carácter cívico-republicano:

❖ Libertad de conciencia.

La conciencia es naturalmente libre para adherirse a cualquier opción espiritual, ya sea



*«Hay muchas formas de juntar a los hombres, pero solo hay una de unirlos»
Rousseau*

creyente, agnóstica o atea, o para no adherirse a ninguna o cambiar de opción cuando quiera (la apostasía es un derecho que ha de ser garantizado por el Estado).

❖ Igualdad de trato de todos los ciudadanos y ciudadanas.

La neutralidad del Estado laico exige que ninguna opción espiritual sea discriminada ni positiva ni negativamente. No caben los privilegios públicos de una opción espiritual cualquiera en un Estado laico. Solo así se garantiza la igual consideración de todos los individuos como ciudadanos libres.

❖ La búsqueda del bien común como única razón de ser del Estado.

Los griegos llamaban “*koinonía*” al principio según el cual el ejercicio

de la ciudadanía debía tener como único referente el bien común (*koinon*), poniendo entre paréntesis los intereses privados. El Estado laico, sobre la base de aquel principio republicano, tiene como referencia la universalidad del bien común. No es legítima la financiación pública de los cultos particulares, que debe destinarse única y exclusivamente a lo que es de interés general. El laicismo se compromete así con la defensa de los **servicios públicos**, es decir, la utilización del presupuesto público para aquellos servicios que son de interés general (educación, sanidad, etc.).

❖ LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

«El auténtico problema religioso no puede exceder los límites de la conciencia personal»

Manuel Azaña

A diferencia del modelo **integrista** de Estado, en el que una opción particular se apropia del ámbito público (todo es privado); y del modelo **totalitario** de Estado, en el que se da una hipertrofia del ámbito público, anulando la esfera de independencia y libertad de los individuos (todo es público); el modelo **laico** de

Estado *distingue entre la esfera de lo público y la esfera de lo privado*, permitiendo la doble emancipación del individuo y del Estado, así como la posibilidad del libre ejercicio de cualquier opción espiritual.



¿Qué es privado y qué es público? Es privado aquello que nunca puede ser de interés general; es público lo que corresponde al bien común. La religión o el ateísmo pertenecen al ámbito de lo privado, porque siempre es una opción particular. El Estado laico nunca se puede identificar ni favorecer ninguna opción particular. En cambio, la ley común o los servicios públicos son de carácter universal, y pertenecen al ámbito público. Como tal, deben ser garantizados en condiciones de igualdad por el Estado.

❖ ¿ES EL LAICISMO ANTICLERICAL?

El laicismo **no es antirreligioso**, pues ello iría en contra del principio de la libertad de conciencia que anima el ideal laico. Tampoco es esencialmente anticlerical, si por ello se entiende una oposición frontal al ejercicio de las funciones del clero.

*«Yo quiero al Estado
a lo suyo, y a la
Iglesia a lo suyo»
Victor Hugo*

Religión no es lo mismo que clericalismo. El “clericalismo”, frente al cual lucha el movimiento laicista, es la ilegítima deriva política de la religión, es decir, la pretensión de dominación de una opción espiritual particular sobre la esfera pública. El laicismo no es anticlerical cuando el clero desempeña



su papel dentro de los límites de su comunidad religiosa; pero se vuelve anticlerical, en virtud de sus principios, cuando el clero traspasa los límites de su comunidad religiosa e intenta imponer una cierta concepción de la ley (común) a partir de una cierta concepción de la fe (particular).

❖ ¿ES EL LAICISMO RELATIVISTA?

Defender la libertad de conciencia y la tolerancia que de ella se deriva no es ser relativista. **La neutralidad del Estado laico no implica la relatividad**

*«Combatiré tu opinión hasta el fin de mis días, pero lucharé con todas mis fuerzas para que tú puedas expresarla»
Voltaire*

de los valores morales (relativismo), y mucho menos ausencia de valores (nihilismo).

Precisamente, el laicismo asume la salvaguarda y la garantía de valores morales fuertes, pero no son valores particulares que provienen de una matriz particularista, sino valores universales, cuya raíz está en los derechos humanos (libertad de conciencia, autonomía moral, igualdad entre el hombre y la mujer, dignidad de las distintas

orientaciones sexuales, libertad a la hora de decidir sobre la interrupción voluntaria del embarazo, etc.).

Quienes desde sectores clericales se arrojan el papel de guardianes de la moral tienden a negar la **validez universal de los valores morales que defiende el laicismo**.

❖ ESPAÑA... ¿ES UN ESTADO LAICO?

*«Qué se puede esperar de un país que necesita el permiso de un cura para pensar»
Masson de Morvilliers*

Aunque la Constitución española de 1978 afirma la aconfesionalidad del Estado, **España sigue siendo un Estado confesional, heredero del nacional-catolicismo de la era franquista**, por diversas razones:

❖ La propia ambigüedad de la Constitución, que en un mismo artículo declara que “ninguna confesión tendrá carácter estatal” y seguidamente legitima las relaciones de cooperación con la Iglesia católica. En el art. 16.1 otorga un carácter comunitario a la conciencia y convicciones, cuando esta no puede ser sino individual. Por otro lado, la misma constitución ambigua, en su art. 27, legitima la enseñanza con ideario propio y subvencionada por el Estado con dinero público.

❖ Sigue vigente el Concordato de 1953 que Franco firmara con la Santa Sede, y que fue ratificado por el rey Juan Carlos I bajo el amparo constitucional



en muchos de sus puntos a través de los Acuerdos del 3 de enero de 1979.

❖ La Iglesia Católica vive en un paraíso fiscal, donde no está obligada a declarar sus bienes ni sus ingresos, ni a pagar los impuestos correspondientes.

❖ Siguen existiendo privilegios públicos para una confesión particular (la Iglesia católica).

❖ Siguen existiendo colegios de ideario católico, gestionados de forma privada, pero financiados con fondos públicos.

❖ En los centros educativos públicos sigue habiendo personas que imparten religión designadas por los Obispos, además de otras confesiones, con un régimen legal asimilado al de otros funcionarios profesores de carrera que sí han demostrado su valía profesional ante un tribunal de oposiciones.

❖ El Código Penal sigue considerando la blasfemia como delito (art. 524 y 525).



Redactado por:

César Tejedor de la Iglesia
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ❖ TEJEDOR, C. y PEÑA-RUIZ, H., *Antología laica. 66 textos para comprender el laicismo*, Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2009.
- ❖ PEÑA-RUIZ, H., *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, Madrid: Laberinto, 2001.
- ❖ CIFUENTES, L. M., *¿Qué es el laicismo?*, Madrid: Laberinto, 2005.
- ❖ MAYORAL, V., *España: de la intolerancia al laicismo*, Madrid, Laberinto, 2006.
- ❖ KINTZLER, C., *Tolerancia y laicismo*, Buenos Aires: Ediciones del Signo, 2005.
- ❖ PÉREZ-AGOTE, A. y SANTIAGO, J.A. (coord.), *Religión y política en la sociedad actual*. Madrid: CIS y Univ. Complutense, 2008.
- ❖ PUENTE OJEA, G., *Ideología e historia. La formación del cristianismo como fenómeno ideológico*, Madrid: Siglo XXI, 1984.
- ❖ TEJEDOR, C. y BONETE, E., *¿Debemos tolerarlo todo?*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2006.
- ❖ V.V.A.A., *Ética laica y sociedad pluralista*, Madrid: Editorial Popular, 1993.
- ❖ V.V.A.A., *Aprender sin dogmas. Enseñanza laica para la convivencia*, Santander: Mil razones, 2011.

